

Ciudad de México, 22 de agosto de 2018

**MTR. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**

Boulevard. Adolfo Ruíz Cortines Núm. 3642, Piso 15,  
Jardines del Pedregal, Álvaro Obregón,  
Ciudad de México, C.P. 01090.

**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, en relación con los artículos 192, numeral 1, inciso j); y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da respuesta al oficio número INE/STCVOPL/502/2018, de fecha de 22 de agosto del presente año.

- **Planteamiento**

Mediante el referido oficio se remite el diverso IEEN/Presidencia/0632/18, por el que el Instituto Estatal Electoral de Nayarit, realiza una consulta relativa a la liquidación del Partido de la Revolución Socialista, el cual es un Partido Político Local del estado de Nayarit, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*"1. Mediante Acuerdo IEEN-CLE-183/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, aprobado por el Consejo Local Electoral, se dio inicio al periodo de prevención del otrora Partido y se ordenó la retención de la ministración de diciembre de ese mismo año, cabe señalar que regularmente ese recurso se depositaba entre el día 15 y 20 de cada mes, sin embargo en el mes de diciembre, a esa fecha de aprobación del referido Acuerdo, el recurso no había sido entregado debido a que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado no lo había depositado a las cuentas del Instituto Electoral.*

*Por lo anterior, solicito informe, si el interventor nombrado para tal efecto, deberá considerar ese recurso dentro del patrimonio del Otrora Partido en liquidación para cubrir sus pasivos, o en su defecto tendrá que entregarse al Otrora Partido para que ellos lo administren y dispongan del mismo.*

*2.- El Otrora Partido no ejerció el financiamiento para actividades específicas correspondiente al 2017.*

*Por lo anterior, solicito me informe cuál será el destino del referido recurso, es decir, si tendrá que ser remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado por considerarse como remanentes no ejercido, o en su defecto, se deberá considerar en el patrimonio del partido para liquidar los pasivos correspondientes, cabe señalar que dentro de los pasivos se encuentra el pago de sueldos a trabajadores del Otrora Partido.*

*3.- El partido cuenta con un remanente de su financiamiento de campaña para la obtención del sufragio correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017.*

*Por lo anterior, este recurso se deberá considerar dentro de los pasivos en el orden de prelación correspondiente?*

*4.- A quién le corresponde presentar los informes de ingresos y egresos del Otrora Partido en periodo de prevención y en procedimiento de liquidación?*

*5.- El interventor que fue nombrado para la liquidación del Otrora Partido, por cuestiones presupuestales fue nombrado de entre el personal que trabaja en este Organismo Electoral,*

*por lo que no recibe pago o compensación adicional al que recibe por sus funciones propias como Titular del Órgano Interno de Control, aunado a esto, si el interventor requiriera los servicios de una persona con el perfil adecuado para realizar los informes (si fuera el caso), el recibo de honorarios que debiera de expedir ese prestador de servicios profesionales para comprobar la erogación, a nombre de quién debe ser expedido, y bajo qué concepto?.*

*6.- Con relación a lo que establece el artículo 97, párrafo I, Inciso d), fracción IV, de la Ley General de Partidos Políticos, los dirigentes del otrora Partido, se les deberá considerar como empleados del mismo, a efecto de reconocerles el reclamo que hacen de prestaciones laborales?"*

De la lectura integral al planteamiento realizado, se advierte que su consulta consiste en determinar cómo se debe realizar la administración de los recursos públicos otorgados, durante la etapa de prevención a que está sujeto el Partido de la Revolución Socialista, asimismo, pregunta el tratamiento que se debe dar al interventor así como a los dirigentes del referido partido.

- **Análisis**

Sobre el particular, es necesario precisar el artículo 94, de la Ley general de Partidos Políticos, señala las causas de pérdida de registro de un partido político, mismo que se transcribe a continuación para pronta referencia:

***Ley General de Partidos Políticos***

***Artículo 94.***

***1. Son causa de pérdida de registro de un partido político:***

***(...)***

***a) No participar en un proceso electoral ordinario;***

***b) No obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de partidos políticos nacionales, y de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local;***

***c) No obtener por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para Diputados, Senadores o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tratándose de un partido político nacional, o de Gobernador, diputados a las legislaturas locales y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, tratándose de un partido político local, si participa coaligado;***

***d) Haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;***

***e) Incumplir de manera grave y sistemática a juicio del Consejo General del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según sea el caso, las obligaciones que le señala la normatividad electoral;***

***f) Haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y***

***g) Haberse fusionado con otro partido político."***

Por su parte, el artículo 380 del Reglamento de Fiscalización establece las atribuciones para liquidaciones de Partidos Políticos, el cual se transcribe a continuación:

*Reglamento de Fiscalización*

**"Artículo 380 Bis.**

***De las atribuciones de liquidación de partidos políticos***

***1. La liquidación de Partidos Políticos Nacionales es exclusiva del Instituto Nacional Electoral, a través del Consejo General, así como las facultades y atribuciones que este le confiere a la Comisión de Fiscalización y la Unidad Técnica de Fiscalización, tanto de recursos federales como de recursos locales.***

***2. Si un Partido Político Nacional no obtiene el porcentaje mínimo de la votación establecido en la Ley para conservar su registro, el Interventor designado por la Comisión del Instituto, efectuará la liquidación, tanto de recursos federales como locales en todas las entidades federativas, teniendo la obligación de aperturar registros contables y cuentas bancarias independientes para los recursos de carácter federal y para los de cada entidad federativa.***

***3. Los Partidos Políticos Nacionales que sí obtuvieron el 3% a nivel federal pero no obtuvieron el requerido a nivel local, no serán objeto de liquidación, ya que este procedimiento implica la extinción de la figura jurídica y por lo tanto es atribución exclusiva del Instituto de conformidad con los artículos 96 y 97 de la Ley de Partidos.***

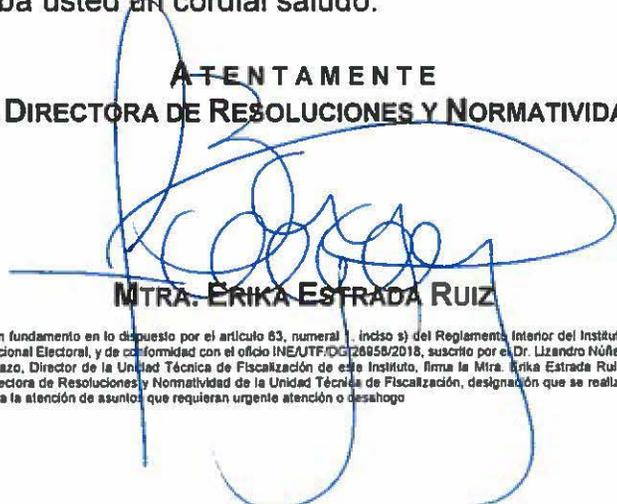
***4. La liquidación de partidos políticos locales les corresponde a los Organismos Públicos Locales."***

• **Conclusión**

De conformidad con los argumentos antes señalada se hace de su conocimiento que la liquidación de partidos políticos locales corresponde a los Organismos Públicos Locales, en consecuencia, el Instituto Estatal Electoral de Nayarit es quien debe determinar las reglas a seguir para la liquidación del Partido de la Revolución Socialista.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD**

  
**MTRA. ERIKA ESTRADA RUIZ**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, numeral 1, inciso s) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y de conformidad con el oficio INE/UTF/DRN/42590/2018, suscrito por el Dr. Lizandro Núñez Picazo, Director de la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto, firma la Mtra. Erika Estrada Ruiz, Directora de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización, designación que se realiza para la atención de asuntos que requieran urgente atención o despacho

Oficio No. INE/JLE/NAY/3950/2018.

**ASUNTO:** Se remite Oficio número  
IEEN/Presidencia/0632/2018  
del Instituto Estatal Electoral de  
Nayarit.

Tepic, Nayarit, Agosto 21 de 2018.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN**  
**CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, remito a usted, el oficio IEEN/Presidencia/0632/2018, signado por el Dr. Celso Valderrama Delgado, Presidente del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, recibido en esta Junta Local el día de hoy, 21 de agosto del año en curso, en el que plantea diversos cuestionamientos relacionados con el procedimiento de liquidación del otrora Partido de la Revolución Socialista.

Reciba un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

  
**LIC. ARTURO DE LEÓN LOREDO**  
**VOCAL EJECUTIVO**

**c.c.p.- Mtro. Miguel Saúl López Constantino.-** Director de Vinculación, Coordinación y Normatividad de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Para su conocimiento.

**c.c.p.- Archivo.**

ADLL/cbhp.



ISE/1140/18

Oficio número: **IEEN/Presidencia/ 0632/2018**

Tepic, Nayarit; 17 de agosto de 2018

**MAESTRO**

**MIGUEL ANGEL PATIÑO AROYO**

DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE  
VINCULACION CON OPLES.

**P R E S E N T E**

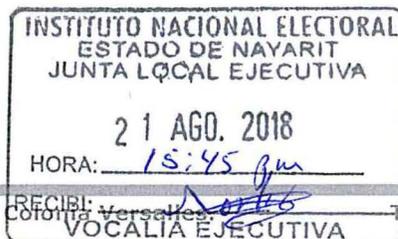
Por este conducto, y como es de su conocimiento, actualmente nos encontramos en procedimiento de liquidación del otrora Partido de la Revolución Socialista, en virtud de que mediante Resolución IEEN/CLE-020/2018, se declaró la pérdida de registro como Partido Político Local, del Partido de la Revolución Socialista, derivado de no haber obtenido al menos el tres por ciento del total de la votación valida emitida en ninguna de las elecciones que se celebraron el pasado 04 de junio del 2017, donde se renovó el Poder Ejecutivo, Legislativo y los integrantes de los 20 Ayuntamientos del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en el Artículo 135, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

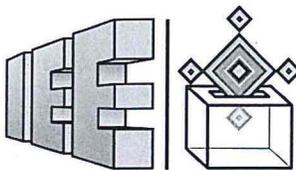
Por lo anterior, el interventor que fue nombrado por el Consejo Local Electoral para la liquidación del otrora Partido, ha remitido a este Organismo Electoral el oficio número IEEN/INTERVENTOR-025/2018, del cual se desprenden planteamientos que nuestra disposición local no contempla, por lo que de conformidad con el **artículo 37 del Reglamento de Elecciones**, atentamente me permito solicitarle, remita al área correspondiente los siguientes cuestionamientos a efecto de que nos orienten y podamos darle respuesta al Interventor:

1. Mediante Acuerdo IEEN-CLE-183/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, aprobado por el Consejo Local Electoral, se dio inicio al periodo de prevención del otrora Partido y se ordenó la retención de la ministración de diciembre de ese mismo año, cabe señalar que regularmente ese recurso se depositaba entre el día 15 y 20 de cada mes, sin embargo en el mes de diciembre, a esa fecha de aprobación del referido Acuerdo, el recurso no había sido entregado debido a que la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado no lo había depositado a las cuentas del Instituto Electoral.

Por lo anterior, solicito informe, si el interventor nombrado para tal efecto, deberá considerar ese recurso dentro del patrimonio del Otrora Partido en liquidación para cubrir sus pasivos, o en su defecto tendrá se entregará al Otrora Partido para que ellos lo administren y dispongan del mismo.

- 2.- El Otrora Partido no ejerció el financiamiento para actividades específicas correspondiente al 2017.





Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Por lo anterior, solicito me informe cuál será el destino del referido recurso, es decir, si tendrá que ser remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado por considerarse como remanentes no ejercido, o en su defecto, se deberá considerar en el patrimonio del partido para liquidar los pasivos correspondientes, cabe señalar que dentro de los pasivos se encuentra el pago de sueldos a trabajadores del Otrora Partido.

- 3.- El partido cuenta con un remanente de su financiamiento de campaña para la obtención del sufragio correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017.

Por lo anterior, este recurso se deberá considerar dentro de los pasivos en el orden de prelación correspondiente?

- 4.- A quién le corresponde presentar los informes de ingresos y egresos del Otrora Partido en periodo de prevención y en procedimiento de liquidación?
- 5.- El interventor que fue nombrado para la liquidación del Otrora Partido, por cuestiones presupuestales fue nombrado de entre el personal que trabaja en este Organismo Electoral, por lo que no recibe pago o compensación adicional al que recibe por sus funciones propias como Titular del Órgano Interno de Control, aunado a esto, si el interventor requiriera los servicios de una persona con el perfil adecuado para realizar los informes (si fuera el caso), el recibo de honorarios que debiera de expedir ese prestador de servicios profesionales para comprobar la erogación, a nombre de quién debe ser expedido, y bajo qué concepto?.
- 6.- Con relación a lo que establece el artículo 97, párrafo I, Inciso d), fracción IV, de la Ley General de Partidos Políticos, los dirigentes del otrora Partido, se les deberá considerar como empleados del mismo, a efecto de reconocerles el reclamo que hacen de prestaciones laborales?

Sin otro particular y agradeciendo la atención que se sirva brindar al presente, le reitero mis más atentas y seguras consideraciones.

Atentamente  
En la democracia, todos participamos

  
**DR. CELSO VALDERRAMA DELGADO**  
Consejero Presidente



C.c.p. Mtra. Martha Verónica Rodríguez Hernández.- Secretaría General del IEEN. Para su conocimiento.  
C.c.p.- Minutario.

Elaboró	Revisó
M.M.M.	M.V.R.H.